

CCOO informa

Nº 7 / 2023

Sector: PAS y PDI

Pase lo que pase, CCOO contigo

1

Recuperación de los Beneficios Sociales

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 suprime los artículos del EBEP con los que la Comunidad de Madrid justificaba la suspensión del abono de las prestaciones sociales

Desde el año 2013 las sucesivas leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid (PGCM) han venido suspendiendo la aplicación de cualquier previsión relativa a la percepción de beneficios sociales y gastos de acción social, tanto en metálico como en especie, que tuvieran su origen en acuerdos, pactos, convenios y cláusulas contractuales suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2017 de PGCM para 2018 para el personal de las universidades públicas de Madrid, excluyendo préstamos, anticipos y las ayudas al transporte.

La lucha por la recuperación de los Beneficios Sociales

Para CCOO la recuperación de los derechos de la Acción Social en todos sus ámbitos (prestaciones, jubilación, invalidez y muerte, otro tipo de ayudas, etc.) ha sido, es y seguirá siendo una prioridad de nuestra acción sindical, incluso antes de su suspensión a partir de la Ley 7/2012 de PGCM para 2013. CCOO ya denunció la aplicación de esta normativa en el año 2012 se hizo en la UAH y la UPM, logrando la recuperación de la acción social para ese ejercicio a través de la actuación jurídica. Desde el año 2013, CCOO, en coherencia con nuestro compromiso de reclamación de este derecho a través de todas las opciones posibles, puso en marcha una batería de actuaciones:

1. **La reclamación de este derecho en todas las Mesas de negociación de forma permanente desde 2013** y en las sucesivas reuniones con los Rectores y con la propia CRUMA año tras año. Esto ha hecho posible que hayamos conseguido la recuperación de los derechos de jubilación en las universidades (cantidades por jubilación anticipada y las correspondientes al acceso a la jubilación plena, aunque está pendiente de recuperar en la UAM), la actualización de las cantidades por invalidez y fallecimiento y de las ayudas a estudios del trabajador y familiares en alguna universidad.
Con independencia de las demandas y recursos que CCOO ha ido presentando, siempre hemos considerado que estos procesos jurídicos son independientes del desarrollo de las cuestiones objeto de discusión en las mesas de negociación (tanto en el ámbito de cada Universidad como a nivel de las mesas de seguimiento y desarrollo de los acuerdos) puesto que la solución a este problema debe ser negociada.
2. **En cada ejercicio económico CCOO ha reclamado a la Comunidad de Madrid (CM) la supresión de esta prohibición de los beneficios sociales en sus leyes de presupuestos.** Esta misma cuestión se plantea a los partidos políticos con representación en la Asamblea de Madrid de cara a los Presupuestos desde 2017.
3. **Iniciamos un proceso de denuncia de los Presupuestos de las Universidades que llegó hasta el Tribunal Supremo, que finalmente desestimó nuestros recursos.** Nos vimos obligados a optar por esta vía al no tener capacidad legal para denunciar los Presupuestos de la Comunidad de Madrid de forma directa, pues sólo están legitimados para interponer el recurso de inconstitucionalidad el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta Diputados y cincuenta Senadores.
4. **Promovimos en 2019 un recurso de inconstitucionalidad** en relación con los presupuestos de la Comunidad de Madrid que fue admitido a trámite y que finalmente no prosperó.

El nuevo escenario que se abre en 2023

Para el año 2023, la CM ha prorrogado los presupuestos de 2022, por lo que las universidades podrían entender que sigue en vigor la suspensión de la percepción de beneficios sociales y gastos de acción social contemplados en los acuerdos, pactos y convenios y cláusulas contractuales suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley



12/2017 de PGCM de 2018 –es decir, de 1 de enero de 2018-, que es el caso de los acuerdos y convenios de aplicación en las universidades públicas de Madrid.

Otro dato es que en los presupuestos prorrogados se contempla que serán de aplicación los acuerdos, pactos y convenios para todo el personal al servicio del sector público de la CM relativos a la percepción de beneficios sociales que se suscriban a partir del 1 de enero de 2018. Estos acuerdos se financiarían con cargo a los incrementos adicionales de la masa salarial (0,20% en 2018, 0,25% en 2019 y 0,30% en 2020). **Sin embargo, las universidades públicas madrileñas se han negado a firmar estos acuerdos.** La UAM es la única que firmó acuerdos con cargo a esa masa salarial pero, en lugar de consolidarlos, los aplicó únicamente en el año de su firma.

En todo caso, desde CCOO defendemos que dicha suspensión no afectaría a las cantidades relativas a jubilación (cantidades fijadas cuando se accede a la jubilación completa y cantidades por jubilación anticipada) e indemnizaciones por invalidez y muerte, toda vez que estos conceptos tienen una presupuestación específica y diferenciada del conjunto de beneficios sociales.

Desde CCOO debemos señalar que **la CM ha venido justificando en todas las leyes de presupuestos desde el año 2013 esta suspensión de derechos en base a lo establecido en los artículos 32.2 y 38.10 del EBEP,** en los que se señala que *“se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.”*

Sin embargo, para 2023, esta normativa no es de aplicación por dos causas relevantes:

- 1. La supresión de dichos artículos 38.2 y 38.10 del EBEP.**
- 2. La ausencia de circunstancias económicas que justifiquen esta medida.**

Supresión de dichos artículos 38.2 y 38.10 del EBEP. La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en su Disposición final vigésima cuarta (Modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) señala que, *“con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:*

Uno. Se suprime el último párrafo del apartado 2 del artículo 32.

Dos. Se suprime el último párrafo del apartado 10 del artículo 38.”

Por lo que dejarían de ser de aplicación los artículos que la CM y las Universidades Públicas de Madrid han utilizado para justificar desde el año 2013 la no aplicación de lo reflejado en los convenios y acuerdos en relación con los Beneficios Sociales. Esto supone que **no operaría la limitación a la aplicación de los convenios y acuerdos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2017, resultando de plena aplicación.** En este escenario, **CCOO entiende que la recuperación de los Beneficios Sociales debe ser plena.**

Inexistencia de circunstancias económicas que justifiquen esta medida. La CM refleja, en la presentación del Proyecto de Presupuestos de la CM para 2023 que:

1. El Proyecto de Ley de PGCM para 2023 asciende a 25.738 millones de euros, un +11,7% con respecto a 2022.
2. La CM se encuentra en unos niveles de riqueza y crecimiento equivalentes a los anteriores a la crisis económica y sanitaria derivada de la pandemia, alcanzando un crecimiento interanual del 5,4% en el segundo trimestre de 2022.
3. El Presupuesto del gasto no financiero del Sector Público de la CM para 2023 alcanza la cifra de 4.080 millones de euros, lo que supone un incremento del 17,3% respecto del ejercicio 2022.

al tiempo que no consta la vigencia de planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público. Pero, es más, la suspensión del abono de las cantidades vinculadas a los beneficios sociales no es de aplicación a los acuerdos y convenios suscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2017 de PGCM para 2018. Por lo tanto, en coherencia con los criterios en los que la CM justifica la suspensión, debería entenderse que la alteración sustancial de las condiciones económicas que, a criterio de la CM, justificó la suspensión de este derecho en la Ley 7/2012 de PGCM 2013, deja de operar en el año 2018.

En este nuevo contexto, **CCOO ya ha trasladado a las Comisiones Paritarias de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación de los acuerdos y convenios en vigor en el ámbito de las universidades públicas de Madrid la plena recuperación de los Beneficios Sociales y de lo regulado en dichos acuerdos y convenios.**

CCOO informa

Nº 7 / 2023

Sector: PAS y PDI

Pase lo que pase, CCOO contigo

3

*El poder de cambiar las cosas***Contigo**

- DECIDIMOS
- ACTUAMOS
- GANAMOS

El 8 de febrero

VOTA

CCOO ***

Para CCOO la recuperación de los derechos de la Acción Social en todos sus ámbitos (prestaciones, jubilación, invalidez y muerte, prestaciones asistenciales, etc.) ha sido, es y seguirá siendo una prioridad de nuestra acción sindical. Tal y como nos comprometimos en 2013, seguimos trabajando hasta lograr la recuperación plena de los beneficios sociales.

CCOO no renuncia a defender lo que creemos que es justo en todos los ámbitos. Seguimos defendiendo la necesidad de la negociación y el acuerdo, pero no vamos a aceptar sin reaccionar que se cuestionen sin más los derechos de las personas trabajadoras. Mantendremos nuestro compromiso con ellas y con la Universidad de la que formamos parte.

CCOO, siempre defendiendo tus derechos!!**ACTUAR***es esencial*

PASE LO QUE PASE

CCOO

AFÍLIATE**Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?***Madrid, a 30 de enero de 2023*